



**Fecha de Votación:** viernes, 26 mayo, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
07-002814-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001317	5:10 pm

Por tanto: Se declara con lugar la solicitud de adición y aclaración. Se adiciona la sentencia de esta Sala número mil ciento ochenta y cinco dictada a las diez horas cincuenta y cinco minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintidós, en el sentido de que al accionante le corresponden los derechos concedidos por el Tribunal de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, pero limitados al treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-002288-1102-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001308	4:25 pm

Por tanto: Se acoge el recurso por la forma. Se anula la sentencia y se devuelven los autos al Juzgado para que repita la audiencia de recepción de pruebas y se dicte de nuevo sentencia, a cargo de una persona juzgadora que no sea la jueza Silvia Palma Elizondo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001228-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001285	2:30 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto condenó en costas a la demandada; en su lugar, se resuelve sin especial condenatoria en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 26 mayo, 2023

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-001465-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001286	2:35 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se acogen las excepciones de falta de legitimación tanto activa como pasiva, y falta de derecho. Se declara sin lugar la demanda y se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000019-1601-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001287	2:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000080-0868-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001288	2:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado y se acoge parcialmente el de la parte actora. Se anula la sentencia impugnada en cuanto denegó el ajuste salarial en el rubro de vacaciones por el reconocimiento del tiempo de descanso semanal no disfrutado por el actor entre el veintiocho de mayo del año dos mil uno y el dieciséis de junio del año dos mil catorce. En su lugar, se ordena el reajuste y el pago de las diferencias salariales que ese reconocimiento genere en dicho rubro. Además, se anula el fallo de instancia en cuanto concedió los intereses legales a partir del veintidós de noviembre de dos mil quince; en vez de ello, estos regirán a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. En lo demás, se mantiene incólume la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 26 mayo, 2023

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000012-0182-CI	Ordinario	Laboral	2023/ 001289	2:50 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso del Estado y parcialmente el reclamo de la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto ordenó el pago de intereses e indexación sobre la base del monto bruto adeudado. En su lugar, estos se calcularán sobre la suma líquida que debió percibir la demandante. Se anula el fallo en cuanto dispuso el pago de intereses a partir de la firmeza del fallo. En su lugar, estos deben ser calculados a partir de la exigibilidad de cada tracto adeudado, según los períodos de pago del salario de la actora. Los cálculos se efectuarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte accionante pueda acudir a la etapa de ejecución de sentencia, en caso de disconformidad. En todo lo demás, la sentencia permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000262-0639-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001290	2:55 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto. Se anula el monto concedido en primera instancia por el rubro de descanso semanal y en su lugar se fija la suma de ciento once mil ochocientos cincuenta y seis colones exactos, siendo el total de la condenatoria dos millones ochenta y seis mil setecientos treinta y cinco colones con sesenta y nueve céntimos

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000584-0929-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001291	3:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: viernes, 26 mayo, 2023**

18-000976-0173-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 001292

3:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

18-002050-0639-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 001309

4:30 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto acogió las excepciones opuestas y desestimó la demanda. En su lugar, se deniega la de pago y la de falta de derecho en cuanto a las pretensiones que se conceden. Se condena al Estado a pagar al actor las horas extra laboradas en cada rol conforme a una secuencia rol uno, descanso, rol dos, descanso. Del primero de junio de mil novecientos noventa y uno a julio de dos mil catorce, inclusive; así: En el primer rol, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado. En el segundo rol, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo. A partir de agosto del año dos mil quince y hasta octubre del dos mil dieciséis o al momento anterior en que se haya dejado de laborar jornada extraordinaria en los términos aquí explicados, en igual secuencia, pagará lo correspondiente por cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingos, en el rol uno; y, en rol dos, igual cantidad de horas los martes, jueves y sábados. Los cálculos se efectuarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte actora pueda acudir al proceso de ejecución de sentencia. La Administración descontará del cómputo de las horas extra aquellos días que el actor no hubiera laborado con ocasión de vacaciones, incapacidades, suspensión o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva. El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario, incluso las de los domingos. Del monto resultante, la Administración retendrá lo tocante a los aportes obrero-patronal y los remitirá a la entidad de la Seguridad Social que proceda. El Estado pagará las diferencias en aguinaldo, salario escolar y reajustará el salario devengado durante el disfrute de las vacaciones. Sobre los montos que resulten se le condena a cancelar los intereses y la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados, hasta la fecha de pago. Respecto de los intereses al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. Se condena al Estado a pagar ambas costas y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria que resulte a la fecha de firmeza de la sentencia. En las demás cuestiones objeto de recurso, el fallo impugnado se mantiene incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**



**Fecha de Votación:** viernes, 26 mayo, 2023

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000705-0643-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001310	4:35 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula el fallo en cuanto anuló el despido y ordenó la reinstalación con el pago de salarios caídos. En su lugar, respecto de esa pretensión se acoge la excepción de falta de derecho opuesta por la demandada, y se deniega tal pretension. En lo demás, el recurso se declara sin lugar. La demandada debe cancelarle al actor, el preaviso y el auxilio de cesantía, conjuntamente con los daños y perjuicios del artículo ochenta y dos del Código de Trabajo a razón de seis meses de salario, por un monto de seis millones novecientos veintisiete mil cincuenta colones treinta céntimos. En total, deberá cancelarle, por esos rubros, más intereses e indexación calculados respecto del preaviso y la cesantía al doce de mayo de dos mil veintidós, la suma total de dieciséis millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro colones sesenta céntimos. Los daños y perjuicios devengarán intereses a partir de la firmeza del fallo y hasta su cancelación. Sin perjuicio del reajuste derivado de los intereses y la indexación ulteriores, las costas personales se fijan en la suma de cuatro millones noventa y cuatro mil setecientos once colones diez céntimos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000732-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001311	4:40 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado para valoraciones futuras.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000865-1288-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001297	3:30 pm

**Fecha de Votación: viernes, 26 mayo, 2023**

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se desestima la defensa de falta de derecho. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social a pagar a la actora una pensión por viudez del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte con ocasión del fallecimiento de su compañero sentimental, a partir de la fecha de la solicitud administrativa, es decir, el veintiséis de octubre de dos mil diecisiete. Sobre las rentas vencidas, se conceden intereses legales a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, a la tasa regulada en el ordinal mil ciento sesenta y tres del Código Civil. También se deberá indexar el monto de la condena atendiendo a la variación del costo de vida, según el Índice de Precios al Consumidor, desde la fecha de exigibilidad del adeudo y hasta la efectiva cancelación. Los cálculos correspondientes se efectuarán en sede administrativa, sin perjuicio de que las partes puedan acudir a la fase de ejecución de sentencia en caso de disconformidad. Se condena a la entidad accionada al pago de ambas costas, siendo que las personales se fijan en el quince por ciento de los montos adeudados a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional a partir de la firmeza del fallo, lo cual se hará en la etapa de ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000150-0694-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001312	4:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000186-1557-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001313	4:50 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la parte demandada. Continúese con el recurso planteado por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: viernes, 26 mayo, 2023**

20-001911-0505-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 001314

4:55 pm

Por tanto: inicio de la relación laboral (veinticuatro de setiembre del dos mil uno) hasta el treinta y uno de julio del dos mil catorce, en el rol uno, cinco horas extraordinarias, los días martes, jueves y sábado; y, en el rol dos, cinco horas extra diarias, los días miércoles y viernes; al igual en cuanto desde el primero de agosto del dos mil catorce, hasta el momento del dictado del fallo, obligó a pagar, en el rol uno, dos horas extra los miércoles y cuatro horas extra por día los viernes y domingo; y, en el rol dos, cuatro horas extra cada día, los martes, jueves y sábado. En su lugar, se reconoce cuatro horas extra, desde el inicio de la relación laboral hasta la fecha de la sentencia, de la siguiente manera: hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuando trabajó en el llamado rol uno, los días martes, jueves y sábado y en lo que se denomina rol dos los días miércoles, viernes y domingo; así como, del mes de agosto de dos mil catorce hasta el dictado de la sentencia, cuando prestó servicios en el rol uno, los días miércoles, viernes y domingo; y, en el rol dos, los días martes, jueves y sábado. Dicho reconocimiento se realiza con excepción de cuando prestó servicios C.A.I. Vilma Curling Rivera en un rol de siete días trabajados por siete días de descanso, en una jornada de doce horas diarias, a saber, en el periodo del trece de febrero al dieciséis de junio de dos mil diecinueve. También se varía lo dispuesto sobre intereses e indexación, para conceder ambos extremos desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva satisfacción; debiendo tenerse presente que los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar y que en relación con los adeudos nacidos antes del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, se reconocen conforme con el tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. Por último, se modifica el porcentaje por costas personales, para otorgar por dicho concepto un veinte por ciento del total de la condenatoria. En lo demás, dicho pronunciamiento se mantiene incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y desestima el del actor; anula la sentencia recurrida y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000041-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001315	5:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Las Magistradas Chacón Artavia y Solís Madrigal salvan el voto, declaran con lugar el recurso de la demandada, anulan la sentencia impugnada, acogen la excepción de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** viernes, 26 mayo, 2023

21-000087-0929-LA

Fuero especial

Laboral

2023/ 001298

3:35 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso planteado por la parte demandada. Se anula la sentencia en cuanto concedió la suma de un millón de colones por concepto de daño moral, para en su lugar, denegar ese extremo. La Magistrada Solís Madrigal salva el voto y declara sin lugar el recurso presentado por la parte accionada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-000159-0643-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 001299

3:40 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia impugnada. La excepción de falta de derecho se deniega y se acoge la demanda. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social a otorgar a la actora una pensión por vejez del Régimen no Contributivo, con rige desde el treinta de diciembre de dos mil diecinueve. Sobre cada tracto adeudado la accionada debe pagar intereses legales, desde la exigibilidad de cada uno y hasta la fecha del efectivo pago, según la tasa prevista en el artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. Asimismo, debe indexar las cuotas atrasadas en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinarlo, entre el ocho de julio de dos mil diecinueve y el mes precedente al del pago efectivo. Son ambas costas a cargo de la vencida; las personales se fijan en un quince por ciento sobre el monto de las rentas adeudadas a la fecha de la firmeza del fallo y, por las consecuencias económicas futuras, en la fase de ejecución, cabría agregar hasta un cincuenta por ciento sobre el monto que resulte de la aplicación de aquel porcentaje, según criterio prudencial del órgano jurisdiccional de esa etapa.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-000338-1125-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 001300

3:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 26 mayo, 2023

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000467-0639-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001301	3:50 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó a la parte vencida a pagar ambas costas. En su lugar, se resuelve el asunto sin especial condena en esos gastos. En todo lo demás se mantiene lo resuelto

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000471-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001302	3:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000531-0643-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001303	4:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000758-0643-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001304	4:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 26 mayo, 2023

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000992-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001305	4:10 pm

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos planteados tanto por la representación estatal como por la parte actora. La sentencia recurrida debe ser anulada en cuanto condenó al Estado a pagar en el rol uno, cinco horas extra los miércoles, viernes y domingos; y, en el rol dos, cinco horas extra los jueves y sábado, así como nueve horas extra los lunes, por el período que va del inicio de la relación hasta el mes de julio de dos mil catorce, inclusive. En su lugar, se condena al demandado a cancelar horas extra por el período que va del inicio de la relación laboral (diez de agosto del año dos mil nueve) a julio de dos mil catorce inclusive, a razón de cuatro horas extra en el primer rol, los miércoles, viernes y domingos; y, en el rol segundo, la misma cantidad de horas extra, los jueves, sábados y lunes. Dicho reconocimiento se hará tomando en cuenta que dichos roles se laboraban de manera alterna así: rol uno, descanso, rol dos, descanso y de ese modo sucesivamente. También, en el tanto condenó al Estado a pagar al actor las horas extra laboradas de los roles laborados a partir del mes de agosto del año dos mil catorce hasta la fecha de presentación de la demanda, en razón de cuatro horas extra los jueves, sábados y lunes, igual cantidad de horas los los miércoles, viernes y domingo en el rol dos; para, establecer esa condena desde el mes de agosto del año dos mil catorce hasta la fecha de firmeza de la sentencia. Además, en cuanto dispuso la indexación entre el mes anterior a la demanda (veintisiete de abril del año veintiuno) y el precedente a aquel en el que se efectúe el pago. Y, los intereses desde la fecha de presentación de la demanda (veintisiete de mayo del veintiuno) hasta el pago efectivo, En su lugar, la actualización y los intereses se calcularán desde que cada derecho resultó exigible y hasta el efectivo pago. A su vez, en el tanto determinó que el otorgamiento de las horas extra procede el rol semanal de manera completa, para determinar que el pago de las horas extra procede por día de trabajo efectivo. La Magistrada Chacón Artavia acoge el recurso de la parte demandada y desestima el del actor. Anular la sentencia recurrida y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002772-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001306	4:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación:** viernes, 26 mayo, 2023

22-000060-0505-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 001316

5:05 pm

Por tanto: horas extra en el primer rol y diecinueve horas extra en el segundo, (semanas alternas con una de descanso) y a partir del primero de agosto de dos mil catorce, doce horas extra tanto el primero como segundo rol, igualmente alternos con una semana de descanso. En su lugar, se reconocen cuatro horas extra, desde el inicio de la relación laboral hasta la firmeza del fallo, de la siguiente manera: hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuando trabajó en el llamado "Rol uno", los días martes, jueves y sábado y en lo que se denomina "Rol dos" los días miércoles, viernes y domingo; así como, del mes de agosto de dos mil catorce hasta la firmeza de la sentencia, cuando prestó servicios en el "Rol uno", los días miércoles, viernes y domingo; y, en el "Rol dos", los días martes, jueves y sábado. Por último, se varía el porcentaje otorgado por costas personales, para fijarlo en un veinte por ciento del total de la condenatoria. En lo demás, se mantiene incólume dicho pronunciamiento. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y desestima el del actor; anula la sentencia recurrida y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000077-1102-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001307	4:20 pm

Por tanto: Se desestima el recurso de la demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.